



# Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general  
26 de diciembre de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial 81º período de sesiones

### Acta resumida de la 2188ª sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el miércoles 22 de agosto de 2012, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Avtonomov

## Sumario

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (*continuación*)

*Informes periódicos 15º y 16º de la República de Corea (continuación)*

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.12-45169 (S) 041113 261213



\* 1 2 4 5 1 6 9 \*

Se ruega reciclar



*Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.*

**Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (continuación)**

*Informes periódicos 15° y 16° de la República de Corea (continuación)*  
(CERD/C/KOR/15-16; CERD/C/KOR/Q/15-16)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de la República de Corea toma asiento a la Mesa del Comité.*

2. **El Sr. Hong Jinpyo** (República de Corea), representante de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, dice que, a petición del Gobierno, la Comisión examinó el proyecto de informe periódico y presentó sus comentarios y recomendaciones en febrero de 2012, que únicamente se recogen en el informe de manera parcial. Por ejemplo, no se ha tenido en cuenta la recomendación de incluir en el informe una referencia a un caso de violación de los derechos humanos en un centro de internamiento de migrantes que la Comisión descubrió en 2008. Otra omisión es la frecuencia de las entradas ilegales y del excesivo uso de la fuerza contra los migrantes en su lugar de trabajo. La Comisión instó al Gobierno a adoptar medidas para poner fin a tales violaciones. Tampoco se ha recogido en el informe un importante caso de discriminación racial, pese a la recomendación de la Comisión de que el Estado parte debía hacerlo, en relación con la condena de un nacional de la República de Corea por un tribunal de distrito en 2009 por insultos racistas en público contra un extranjero. El tribunal pertinente sostuvo que la víctima se había sentido públicamente insultada por los comentarios discriminatorios.

3. La Comisión también recomendó que se modificara el párrafo 15 para que fuera más preciso. En particular, la mayor parte de las 36 personas a las que se reconoció la condición de refugiadas en 2008 fueron reconocidas como tales después de recurrir contra las decisiones adoptadas por el Ministerio de Justicia. Además, el número de personas reconocidas como refugiadas en 2009 ha aumentado bruscamente como consecuencia de los procedimientos de examen acelerados. La Comisión instó asimismo al Gobierno a adoptar medidas para impedir que los visados E-6 para trabajar en el sector del espectáculo, ampliamente vinculado al trabajo en la industria del sexo, se utilizasen con fines de trata de personas. No obstante, esa recomendación no se ha reproducido en el informe. Aunque en el informe periódico se recogen algunas recomendaciones de la Comisión, es preciso hacer un mayor esfuerzo en los futuros informes para ofrecer información más precisa y actualizada sobre las políticas, los sistemas, las leyes y los reglamentos que regulan las cuestiones que preocupan al Comité.

4. **El Sr. Choi Suyoung** (República de Corea) dice que, si bien no todas las recomendaciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos se han recogido en el informe periódico, su Gobierno ha hecho todo lo posible para tener en cuenta las opiniones de la Comisión y de la sociedad civil durante el proceso de redacción. La Comisión y diversas organizaciones de la sociedad civil han participado en cada una de las etapas del proceso de redacción y se les ha enviado la versión final del informe. El Gobierno seguirá recabando sus opiniones y recomendaciones para futuros informes.

5. En relación con la afirmación de que el presupuesto de la Comisión se ha recortado aproximadamente un 20%, el orador dice que ese presupuesto se ha mantenido de hecho constante e incluso ha aumentado algo en 2012, en el sentido de que ha superado en un 4% al del año anterior. La propia Comisión se ajusta plenamente a los Principios de París y su mandato y sus funciones se rigen por lo dispuesto en la Ley de la Comisión de Derechos Humanos. El Gobierno intenta garantizar que la Comisión cuente con fondos suficientes. En relación con la independencia de la Comisión, el orador dice que los miembros no pueden ser destituidos a menos que sean condenados por la comisión de un delito.

6. De las aproximadamente 800 recomendaciones publicadas por la Comisión en su sitio web, 2 se refieren a la discriminación racial, 1 a la discriminación por razón del color de la piel y 11 a la discriminación por razón del país de origen. Hay varios medios para presentar denuncias de discriminación ante la Comisión, como, por ejemplo, por teléfono, fax o correo electrónico. El pequeño número de casos registrados de discriminación racial en el país obedece al hecho de que tal discriminación no plantea un grave problema en la sociedad coreana.

7. En relación con las preguntas formuladas acerca de la inclusión de la prohibición de la discriminación racial en la legislación nacional, el orador remite a los miembros del Comité a los párrafos 17 a 23 del informe periódico, en el que se exponen las medidas de protección previstas en virtud del artículo 11 de la Constitución, que abarca todas las formas de discriminación. Si bien el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, por poner un ejemplo, no prohíbe expresamente la discriminación por razones de discapacidad, edad, VIH/SIDA u orientación sexual, se reconoce ampliamente que esa discriminación está prohibida en el Pacto. Lo mismo cabe decir del ordenamiento jurídico de la República de Corea. No obstante, el Gobierno examinará debidamente la posibilidad de incluir la definición de discriminación racial en la legislación nacional de conformidad con el artículo 1 de la Convención, en particular en una ley nacional contra la discriminación.

8. El Gobierno ha intentado aprobar una ley contra la discriminación. Como se indica en los párrafos 33 a 35 del informe, el proyecto de ley contra la discriminación no ha sido examinado íntegramente por la Asamblea Nacional por falta de tiempo. El hecho de que no se haya aprobado el proyecto no significa que el Gobierno o la Asamblea Nacional no consideren de suma importancia la ley contra la discriminación. Uno de los principales objetivos del segundo Plan de Acción Nacional quinquenal para la promoción y la protección de los derechos humanos, que el Gobierno ha puesto en marcha recientemente, es la promulgación de una ley contra la discriminación en los próximos años. El primer Plan de Acción Nacional ha sido evaluado íntegramente y se ha utilizado para establecer las prioridades del Plan actual.

9. **El Sr. Bang Kitae** (República de Corea) dice que el actual Plan de Acción Nacional, que abarca el período que va de marzo de 2012 a finales de 2016, tiene por objeto mejorar los sistemas, leyes y prácticas sobre los derechos humanos en la República de Corea. La evaluación interna del primer Plan en 2011 puso de manifiesto que se habían llevado a cabo íntegramente más de 200 tareas en el marco del Plan. Dado que el Plan actual abarca los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales de manera muy equilibrada, no es posible elaborar una relación de tareas en orden de prioridad. Las tareas relacionadas con la discriminación racial se incluyeron en el Plan actual, particularmente en lo concerniente a las leyes encaminadas a hacer frente a la discriminación social y promover y proteger los derechos humanos de los migrantes en situación irregular en el país. El Plan también establece un marco jurídico estable para las migrantes casadas, la ampliación de los programas de integración social para inmigrantes y la prestación de un mayor apoyo a los extranjeros que son víctimas de la trata de personas. Poco menos de 25 organismos públicos han participado en la redacción del Plan y todos ellos son responsables de garantizar el cumplimiento de las más de 200 tareas especificadas. Además, han de presentar informes periódicos anuales sobre la situación de la aplicación al Consejo Nacional para la Política de Derechos Humanos. El Plan actual se evaluará no solo internamente, sino también por expertos externos integrados en una junta de evaluación. El Gobierno ha recabado las opiniones de organizaciones que representan a trabajadores migrantes y a la sociedad civil a los efectos de la preparación del Plan y procederá del mismo modo en relación con el examen de su aplicación. Por último, los constantes esfuerzos que realiza el Gobierno para aprobar una ley de prohibición de la discriminación

incluyen el establecimiento de un equipo de tareas especial encargado de revisar las leyes nacionales pertinentes y las normas internacionales contra la discriminación.

10. **El Sr. Jang** Hyun Suk (República de Corea) dice que, de conformidad con el sistema de permisos de trabajo, los trabajadores extranjeros pueden cambiar de trabajo en determinadas condiciones. En el marco de esas condiciones se tienen en cuenta quién es la persona que da empleo al trabajador extranjero, el mercado de trabajo interno y los derechos humanos del empleado. En caso de cierre temporal o permanente de un negocio, incumplimiento del contrato de trabajo, violación de los derechos humanos o malos tratos, el trabajador extranjero tiene derecho a buscar otro empleo sin ninguna restricción. Las restricciones a cambiar de empleo son las mismas que en otros países con sistemas similares de permisos de trabajo. No obstante, el Gobierno se ha esforzado constantemente por suavizar las restricciones. Por ejemplo, en diciembre de 2009 se modificó la legislación para ampliar los casos en que los extranjeros pueden cambiar de trabajo. También se ha ampliado de dos a tres meses el período que se concede a los trabajadores extranjeros para que busquen un nuevo empleo.

11. En relación con la explotación de los trabajadores migrantes por agencias de trabajo temporal, el orador dice que, hasta fecha reciente, el Gobierno disponía de dos medios para ayudar a los trabajadores extranjeros que deseaban cambiar de trabajo a buscar un nuevo empleador. El primero consistía en recomendar al trabajador extranjero a empresas que necesitaban contratar a trabajadores. El segundo consistía en proporcionar una lista de esas empresas a los trabajadores extranjeros para que ellos mismos pudiesen buscar directamente trabajo. No obstante, el sistema de las listas resultó inadecuado, ya que los trabajadores extranjeros solían carecer de las aptitudes lingüísticas y de los conocimientos de la geografía del país que se requerían para hacer uso del sistema. Por ello, las agencias de mediación intervinieron para sacar provecho de la situación y, a tal efecto, exigían que los trabajadores extranjeros pagasen honorarios innecesarios para que se les buscara empleo. En el peor de los casos, algunos trabajadores extranjeros pasaron a ser residentes ilegales. De resultas de ello, se constituyó un centro de empleo gestionado por el Gobierno para recomendar trabajadores extranjeros a empresas que buscaban empleados temporales. Además, se procedieron a mejorar los medios de protección laboral a los efectos de lograr una mejor adaptación entre las empresas y los trabajadores extranjeros.

12. El Gobierno también proporciona a los trabajadores extranjeros pertinentes información sobre las empresas que buscan personal, lo que incluye los números de contacto e información de otra índole. Los trabajadores reciben notificación para comunicarles que han sido recomendados a empresas y tras ello pueden comunicarse directamente con el empleador, concertar entrevistas y firmar contratos de trabajo. El centro intenta buscar al empleador más apropiado y tiene en cuenta las preferencias de cada trabajador extranjero al formular sus recomendaciones. Los trabajadores extranjeros no están obligados a ser entrevistados por una determinada empresa ni a trabajar en ella y tienen derecho a solicitar que se les recomiende a otras empresas. Así pues, los trabajadores extranjeros no están meramente obligados a esperar hasta que sean contratados.

13. El propio sistema de permisos de trabajo se basa en la idea de que el trabajador extranjero trabajará en el país. Para evitar que los trabajadores extranjeros permanezcan desempleados largo tiempo, se estableció un límite para la búsqueda de un nuevo empleo. Los trabajadores extranjeros que no pueden encontrar un empleo dentro de ese período son con mucha frecuencia aquellos con los que el centro de empleo ha tenido dificultades para contactar o que no buscan activamente trabajo. El promedio de trabajadores extranjeros que no han encontrado empleo desde enero de 2012 se cifra en 280 por mes. Cuando se aproxima el final del período de tres meses establecido para la búsqueda de un nuevo empleo, el centro intensifica sus esfuerzos para ayudar a la persona de que se trate a

encontrar trabajo. El Gobierno confía en que el número de trabajadores obligados a abandonar el país porque no encuentran empleo disminuirá merced a la nueva legislación.

14. En respuesta a la pregunta sobre la norma destinada a limitar el período máximo de empleo de trabajadores extranjeros a cuatro años y diez meses, el orador confirma que el permiso de trabajo inicial de tres años puede ser prorrogado por el empleador por un período máximo de un año y diez meses. Destaca que existen sistemas similares en otros países.

15. Hay 34 centros de ayuda a los trabajadores migrantes, que ofrecen una amplia gama de servicios, como cursos de coreano, cursos de cultura coreana, servicios para presentar reclamaciones, asesoramiento jurídico sobre cuestiones laborales, atención médica gratuita y servicios de interpretación. Algunos centros cuentan asimismo con albergues para personas necesitadas.

16. El sistema de permisos de trabajo se estableció en 2004 para hacer frente a los problemas que entrañaba el sistema de aprendizaje de oficios existente desde 1993. Ambos sistemas coexistieron hasta que a principios de 2007 se suprimió el sistema de aprendizaje de oficios.

17. Los trabajadores migrantes en situación legal con arreglo al sistema de permisos de trabajo tienen los mismos derechos que los nacionales a los efectos de constituir sindicatos y a afiliarse a ellos de conformidad con la Ley de ajuste de las relaciones laborales y sindicales. La cuestión de si los trabajadores en situación irregular pueden constituir sindicatos, como el Sindicato de Trabajadores Migrantes de Seúl-Gyeonggi-Incheon, está siendo examinada por el Tribunal Supremo.

18. **El Sr. Choi** Suyoung (República de Corea) dice que el hecho de que su país haya pasado rápidamente a ser una sociedad multicultural entraña un importante problema para el Gobierno y afecta a todos los aspectos de la vida cotidiana. Se ha adoptado un criterio interministerial al respecto que incluye una compleja gama de medidas.

19. **La Sra. Kim** Garo (República de Corea) dice que la definición de familia multicultural se hace eco de las circunstancias concretas que existen en la República de Corea. Desde mediados de la década anterior, se ha producido un destacado aumento de los matrimonios entre coreanos y extranjeros. Los extranjeros que contraen matrimonio con nacionales de la República de Corea tenían dificultades para adaptarse al idioma y a la cultura. Por ello, el Gobierno estableció políticas de apoyo y en 2008 promulgó la Ley de apoyo a las familias multiculturales. En el artículo 2 de la Ley se dispone que por familias multiculturales se entienden las integradas por nacionales coreanos y cónyuges inmigrantes y por hijos multiculturales se entienden los de las familias multiculturales. En 2011 se amplió el alcance de la definición para abarcar a los cónyuges que hubiesen adquirido la nacionalidad coreana después de su matrimonio. El objetivo que se persigue es mejorar la calidad de vida de los miembros de las familias multiculturales y no promover la asimilación. Se cuenta con una consignación para impartir cursos de coreano y se ofrecen servicios de traducción e interpretación. Los centros de apoyo a las familias multiculturales también organizan cursos para ayudar a las parejas a comprender conceptos multiculturales, lo que mejora su relación. Se ha preparado un programa de orientación para matrimonios internacionales en el que se proporciona información sobre diferentes países a las personas interesadas.

20. En 2009 se adoptaron medidas lingüísticas y educativas de otra índole en beneficio de los hijos de las familias multiculturales y en 2010 se promulgó la Ley marco de política de apoyo a las familias multiculturales. Se están preparando una segunda versión de la Ley marco y un plan marco. Se proporcionará ayuda para la realización de ajustes educativos, el fomento de la capacidad de las mujeres casadas, el acceso al empleo y la organización de campañas para promover el multiculturalismo entre la opinión pública en general.

21. La Ley marco dispone que cada tres años las autoridades han de realizar encuestas sobre las familias multiculturales. La primera encuesta se realizó en 2009 y la segunda se realizará durante el año en curso. En 2009 se prepararon estadísticas generales sobre la situación económica, la vida familiar y la demanda de servicios. La segunda encuesta incluirá datos sobre el idioma utilizado por los hijos de las familias multiculturales, la matriculación en las escuelas, la adaptación a la vida escolar y los casos de discriminación.

22. Dado que es importante que los funcionarios públicos comprendan los conceptos multiculturales, se organizan cursos de formación para funcionarios en el Instituto Central para la Formación de Funcionarios y en 16 centros municipales y provinciales de formación. En 2012 se organizarán 58 cursos para más de 7.000 funcionarios de las administraciones central y local.

23. El Gobierno tiene a su cargo un centro de asistencia de emergencia para mujeres migrantes, que realiza actividades de asesoramiento y rehabilitación en favor de las migrantes víctimas de la violencia doméstica y de la trata de personas. Hay una línea telefónica a la que se puede acceder en todo el país y que funciona las 24 horas del día todos los días de la semana, a cargo de personal que habla un total de 11 idiomas, incluidos el chino, el vietnamita, el camboyano y el tagalo. Hay 18 albergues para víctimas de la violencia doméstica y 1 para víctimas de la trata de personas en los que se proporciona asistencia médica y jurídica. Hay también un centro de autoayuda para mujeres migrantes que aspiran a tener una mayor independencia.

24. **El Sr. Choi Seong-Yu** (República de Corea) dice que, entre 2007 y 2011, el Gobierno incluyó material relacionado con los derechos humanos, el multiculturalismo y la multiétnicidad en los programas de estudios de las escuelas primarias y secundarias a nivel nacional. También preparó y distribuyó libros de texto centrados en temas relacionados con el multiculturalismo y los derechos humanos. Los programas de formación de maestros incluyen actualmente cursos sobre el multiculturalismo y hay un programa que promueve los contactos entre padres y madres de familias multiculturales y no multiculturales.

25. En 2011 unos 40.000 estudiantes multiculturales asistían a las escuelas elementales y de nivel intermedio. El porcentaje más elevado correspondía a los estudiantes procedentes del Japón, a los que seguían los de China, Filipinas, Viet Nam y Tailandia. Actualmente se alienta a sus padres a que actúen en calidad de instructores de idiomas en las escuelas y, además, se han preparado libros de texto bilingües. Asimismo se establecen contactos entre estudiantes extranjeros matriculados en universidades de la República de Corea y estudiantes más jóvenes procedentes de familias multiculturales.

26. El 98% de los niños multiculturales nacidos en la República de Corea se matricula en algún centro educativo. No obstante, únicamente se matricula el 57% de los niños nacidos en el extranjero y llegados posteriormente al país. Según una encuesta de 2011, las razones de esa baja proporción son la barrera del idioma, la dificultad para hacer amigos y la falta de incentivos para incorporarse al sistema educativo. Una vez realizado el registro, el Gobierno informa a los padres acerca de la tramitación de la matrícula en la escuela. Se adoptan medidas para averiguar qué niños no están matriculados y se proporciona apoyo a las familias correspondientes mediante un sistema de coordinadores profesionales. Se espera que esa proporción aumente al 80% en 2014.

27. El sistema se revisó en 2008 y 2010 para permitir que los niños multiculturales, incluidos los niños no registrados, fuesen admitidos en las escuelas y en el sistema de educación superior si, por ejemplo, acreditaban su residencia mediante un contrato de alquiler.

28. Por regla general, el Gobierno no reconoce las calificaciones académicas obtenidas en las escuelas extranjeras ubicadas en la República de Corea, incluidas las escuelas taiwanesas y occidentales. No obstante, si ciertas asignaturas, como el coreano y la historia

de Corea, se imparten durante cierto número mínimo de horas por año en las escuelas correspondientes, se utiliza un sistema de reconocimiento de las escuelas a los efectos de su acreditación a nivel nacional. Una de las 50 escuelas extranjeras actualmente existentes ya ha sido reconocida a los efectos de tal acreditación.

29. **El Sr. Yong Ho Seong** (República de Corea) dice que las políticas multiculturales y los programas de integración social para los migrantes se centran más en la diversidad cultural que en la asimilación.

30. Las medidas encaminadas a sensibilizar acerca de la diversidad cultural en la sociedad van dirigidas a influyentes agentes, como los profesionales de los medios de comunicación, los artistas, los maestros y los periodistas. Además, se prepararán un plan y un programa de estudios centrados en la diversidad cultural para ponerlos a disposición de las instituciones culturales, los centros de apoyo a las familias multiculturales, las escuelas primarias y secundarias, los centros de formación de maestros y el programa de integración social del Ministerio de Justicia.

31. El 17 de agosto de 2012 se celebró una reunión de coordinación de políticas nacionales presidida por el Primer Ministro y con asistencia de todos los demás ministros con el fin de examinar un plan interministerial general para mejorar el grado de concienciación sobre el multiculturalismo, cuya ejecución corresponderá conjuntamente a todos los ministerios. Los planes de esa índole, que se preparan cada cinco años, tiene por objeto generar una cultura social que garantice la coexistencia pacífica de diversas etnias y culturas. Las iniciativas incluidas en los planes incluyen programas educativos, actividades de sensibilización en los medios de comunicación y medidas de promoción de la tolerancia y de la integración, para lo cual se alienta a conocer las diferentes culturas, al tiempo que se publica un folleto sobre las mejores prácticas.

32. Se está distribuyendo un folleto entre los medios audiovisuales para promover la comprensión y el respeto de otras culturas en tales medios y prestar ayuda a la opinión pública en general para que identifique formas de expresión que son incompatibles con el multiculturalismo. Se prevé designar 2013 como año de la diversidad cultural y organizar diferentes programas académicos y culturales con ese motivo.

33. También se están adoptando medidas para ayudar a los migrantes a comprender su propia cultura. El programa Puente del Arco Iris, iniciado 2012, presta apoyo a las organizaciones culturales de base establecidas por migrantes. Se confía en desarrollar la capacidad de los migrantes para que expongan aspectos de su cultura ante la sociedad coreana, lo que contribuirá a enriquecer el ciclo de la diversidad cultural. El programa se está probando en seis regiones y gradualmente se hará extensivo a todo el país.

34. Se espera asimismo destacar diferentes culturas dentro de las 2.000 instituciones culturales del país. Por ejemplo, el Museo Nacional de Corea acoge a más de 2 millones de visitantes cada año. Hasta el momento se ha centrado en el arte popular coreano, pero se tiene previsto que sirva para dar a conocer diferentes culturas.

35. **El Sr. Hong Kwan-pyo** (República de Corea) dice que, según el artículo 6, párrafo 1, de la Constitución, los tratados internacionales debidamente ratificados tienen el mismo rango que las leyes nacionales. De ello se infiere que no es necesario aprobar legislación separada para hacer que surta efecto jurídico la Convención. No obstante, es difícil encontrar fallos judiciales en que se invoque la Convención, dado que son escasas las controversias que surgen en relación con la raza o el color. Ciertamente esa situación puede cambiar a medida que la sociedad coreana sea más multicultural. En relación con la cuestión de si la Convención prevalece sobre la legislación que vaya en contra de sus disposiciones, el orador asegura al Comité que la prohibición de la discriminación racial se recoge en el preámbulo de la Constitución, así como en su artículo 6, párrafo 2, y en su artículo 11. Así pues, todo nuevo proyecto de ley se examina detenidamente para

asegurarse de que es compatible con las disposiciones de la Convención. Si surgen dudas, el Tribunal Constitucional puede pronunciarse al respecto.

36. El Sr. Hong Kwan-pyo dice que el Gobierno examinará la posibilidad de preparar una ley marco para prohibir la discriminación, teniendo en cuenta la cuestión de la carga de la prueba. Después de referirse al caso planteado en 2009 en relación con un nacional de la India que sufrió insultos raciales mientras viajaba en un autobús, el orador dice que el culpable fue multado con 1 millón de won por haber cometido el delito de proferir insultos. La trata de personas no figura como delito separado en las estadísticas de la Fiscalía y, por consiguiente, es difícil presentar datos desglosados sobre el tema. No obstante, se dispone de datos sobre el número de extranjeras víctimas de la trata en la República de Corea: hubo 21 en 2009, 26 en 2010 y 15 en 2011. Se ha presentado a la Asamblea Nacional un proyecto de ley de reforma del Código Penal con el fin de incluir una definición general del delito de trata de personas y el Gobierno está considerando la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención. Algunas de las disposiciones de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares contradicen la legislación interna, como la Ley de control de la inmigración, y, por consiguiente, se requiere un proceso de revisión legislativa para que se examine su posible ratificación.

37. **La Sra. Cha Yu Jin** (República de Corea) dice que el Gobierno publica las versiones inglesa y coreana de todos los tratados en que es parte la República de Corea, al tiempo que la política nacional de derechos humanos se presenta en un folleto y en forma electrónica. Además, el Gobierno ha incluido un componente sobre la discriminación racial en sus cursos de formación del personal, ha mejorado el programa de educación sobre los derechos humanos destinado a la judicatura y al personal judicial y ha emprendido una revisión de la legislación pertinente para que los derechos humanos se incluyan obligatoriamente dentro de la formación jurídica. Hay en marcha una campaña para contratar a intérpretes judiciales, de los que se ha contratado a 528 hasta el momento. Según la Ley de procedimiento penal, se considera que alguien mantiene una relación de confianza con un acusado extranjero —y por ello se le permite permanecer junto al acusado en los tribunales— si es descendiente o ascendiente directo del acusado, hermano suyo, su cónyuge, miembro de su familia o consejero de un albergue o un centro educativo. Las modificaciones efectuadas en la legislación contra la violencia doméstica son aplicables a todas las víctimas, independientemente de su nacionalidad. Las víctimas pueden acceder a una indemnización, pero hay otros servicios, como la atención de la salud y la asistencia laboral, que no están necesariamente incluidos de resultas de la falta de fondos, sobre todo en el caso de las víctimas extranjeras. No obstante, en la Ley de asistencia a las víctimas de delitos se prevé un mayor gasto público y una ampliación del alcance de las indemnizaciones a víctimas que hayan vivido legalmente en el país durante dos años como mínimo. En cuanto al trato dispensado a los desertores de la República Popular Democrática de Corea, una vez que abandonan el país son considerados ciudadanos de la República de Corea y, por consiguiente, no se les aplican las disposiciones establecidas para los refugiados en la Ley de control de la inmigración. No obstante, reciben asistencia con miras a su integración.

38. **La Sra. Crickley** (Relatora para el país) manifiesta preocupación en relación con los informes en que se cuestiona la independencia de los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y dice que convendría conocer la opinión de la Comisión acerca del cumplimiento general de la Convención por el Estado parte. Refiriéndose al Plan de Acción Nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos, la oradora destaca la Recomendación general N° 33, relativa al seguimiento de la Conferencia de Examen de Durban, insta al Estado parte a definir medidas prioritarias para eliminar la



discriminación racial y pregunta cómo se evaluará el Plan de Acción Nacional y, en concreto, si la sociedad civil participará en el proceso. Pregunta asimismo cómo se aplicará la Ley de prohibición de la discriminación. Además, pide información adicional sobre el sistema de permisos de trabajo y, en particular, sobre cómo se elabora la lista de empleadores y qué consecuencias se producen cuando un trabajador migrante rechaza un trabajo; además, dice que el plazo de tres meses es demasiado corto para poder encontrar otro empleo. La oradora pide información sobre la protección que se concede a los extranjeros víctimas de la trata o de la violencia doméstica cuando han vivido en el país durante menos de dos años.

39. **El Sr. Saidou** pregunta quiénes están facultados para recurrir ante el Tribunal Constitucional y en qué momento del proceso; qué valor se atribuye a la jurisprudencia; cuáles son la naturaleza y el papel de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia; si el Gobierno ha adoptado medidas para fomentar la responsabilidad social institucional; y si se han adoptado medidas para luchar contra la discriminación racial en los deportes, particularmente en las artes marciales. El orador destaca que, en su calidad de órgano independiente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos es la encargada de preparar un informe alternativo y no de realizar aportaciones al informe periódico del Estado parte.

40. **La Sra. January-Bardill** insta al Estado parte a prestar la debida atención a las observaciones del Comité sobre la credibilidad de la Comisión de Derechos Humanos y pregunta si ha sido necesario adoptar medidas especiales para eliminar los obstáculos con que tropezaba el alojamiento de los extranjeros y los trabajadores migrantes.

41. **El Sr. Choi** Suyoung (República de Corea) dice que la Comisión Nacional de Derechos Humanos se constituyó en cumplimiento de los Principios de París y que la independencia de su Presidente y sus miembros está garantizada por ley. El Gobierno asegura que la Comisión recibe recursos suficientes. Los extranjeros y los trabajadores migrantes no padecen discriminación por lo que respecta al acceso a la vivienda; por el contrario, parece ser que encuentran alojamiento pese al nivel relativamente alto de los alquileres.

42. **El Sr. Yong** Ho Seong (República de Corea) dice que no existe discriminación racial en los deportes; la consideración clave es la destreza para practicarlos. Por ejemplo, un jugador de tenis de mesa chino naturalizado representó a la República de Corea en las recientes Olimpiadas de Londres y muchos extranjeros entrenan a equipos nacionales. No obstante, hay una cuota para el número de extranjeros que pueden integrar los equipos deportivos profesionales.

43. **El Sr. Choi** Suyoung (República de Corea) dice que la Comisión Nacional de Derechos Humanos no forma parte de ningún ministerio. Es totalmente independiente y actúa de conformidad con los Principios de París. Muchos ministerios tienen sus propias divisiones de derechos humanos, particularmente la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y la División de Derechos Humanos y Asuntos Sociales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio.

44. La mayoría de las empresas coreanas tiene un departamento concreto que se ocupa de la responsabilidad social. Dado que casi todas las empresas que realizan actividades en el extranjero se registran en el país en que realizan tales actividades, técnicamente no están bajo la jurisdicción coreana. No obstante, el Gobierno alienta a esas empresas a que observen el grado de responsabilidad social que se requiere en el país.

45. **El Sr. Yong** Ho Seong (República de Corea) dice que las directrices que se aprobaron el 1 de agosto de 2012 sobre el cambio de empleo de los trabajadores migrantes significan básicamente que los centros de trabajo facilitan datos de trabajos recomendados a las personas que buscan empleo, quienes son las que han de ponerse en contacto con los

posibles empleadores. A los trabajadores migrantes que solicitan un cambio de empleo el centro de trabajo les asigna un oficial que les busca trabajos idóneos para ellos. Si el trabajador migrante no ha encontrado un trabajo después de dos meses, el centro de trabajo garantiza que se le recomendarán cinco puestos durante el tercer mes. En las nuevas directrices también se indica que se facilitará un intérprete en caso necesario. El período de tres meses se considera suficiente, ya que actualmente hay más oferta que demanda de trabajo. Los períodos de enfermedad o de embarazo se restan del plazo de tres meses.

46. **El Sr. Choi** Suyoung (República de Corea) dice que el segundo ciclo del Plan de Acción Nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos se concentrará en la lucha contra la discriminación. Uno de los elementos básicos del Plan será la promulgación de legislación contra la discriminación antes de que finalice el segundo ciclo. En la República de Corea se consulta a la sociedad civil acerca de todos los proyectos de ley y así ocurrirá en el caso de la legislación contra la discriminación. Actualmente no se dispone de más detalles, ya que el segundo ciclo solo se encuentra en las etapas iniciales de su puesta en marcha.

47. **El Sr. de Gouttes** insta al Estado parte a que en su legislación contra la discriminación se tengan plenamente en cuenta las disposiciones de los artículos 2 y 4 de la Convención. El orador recuerda que el Comité considera que el artículo 4 tiene carácter vinculante por lo que respecta a la definición y la tipificación de todos los actos de discriminación racial, incluidos la incitación al odio y la propaganda inspirada en ideas o teorías basadas en la superioridad racial. Esto es particularmente importante, habida cuenta del creciente aumento de esa propaganda en el Estado parte y en otros países. La incorporación de esas disposiciones a la legislación interna debe permitir que el Estado parte incluya en su próximo informe periódico datos estadísticos sobre las denuncias, los procesos judiciales y las condenas impuestas en relación con actos de odio racial. El orador se suma a los colegas suyos que insisten en la necesidad de garantizar que la Comisión Nacional de Derechos Humanos sea independiente y actúe totalmente de conformidad con los Principios de París. El Gobierno debe garantizar que la sociedad civil participe en la preparación del próximo informe periódico. Además, deben adoptarse medidas para mejorar la situación de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares. El orador acogería favorablemente que la delegación formulase observaciones sobre los informes en que se afirma que los refugiados de la República Popular Democrática de Corea frecuentemente son detenidos durante largos períodos de tiempo a su llegada al Estado parte.

48. **El Sr. Amir** pregunta si el Gobierno ha firmado acuerdos de cooperación académica y científica con otros países, incluidos países que no son de habla inglesa. De ser así, el orador dice que no entiende por qué no existe una equivalencia entre las titulaciones coreanas y las extranjeras. Convendría disponer de información adicional sobre el contenido y los resultados de los acuerdos de cooperación académica y científica. El orador desea saber si hay estudiantes extranjeros estudiando en las universidades del Estado parte y, de ser así, de dónde proceden.

49. **El Sr. Choi** Suyoung (República de Corea) dice que la Ley de prohibición de la discriminación que se propone tendrá plenamente en cuenta las disposiciones de los artículos 2 y 4 de la Convención. El Gobierno considera que la Comisión Nacional de Derechos Humanos se ha establecido plenamente en consonancia con los Principios de París y velará por que siga actuando con independencia y de conformidad con tales directrices. Deben adoptarse medidas para mejorar la situación de todos los trabajadores migrantes y de sus familiares. Los refugiados de Corea del Norte no son recluidos en centros de internamiento a su llegada a la República de Corea, sino que permanecen en instalaciones en las que se les facilitan educación y formación para ayudarlos a adaptarse a su entorno. Con arreglo a la Constitución, el territorio de Corea incluye la totalidad de la

península, y el pueblo de Corea del Norte tiene automáticamente derecho a la nacionalidad de la República de Corea.

50. **El Sr. Choi** Seong-Yu (República de Corea) dice que las universidades pueden concertar libremente acuerdos de cooperación con instituciones extranjeras con completa independencia del Gobierno, que no interviene en sus decisiones. Más del 60% de los estudiantes extranjeros de las escuelas primarias y secundarias son japoneses.

51. **La Sra. Cha** Yu Jin (República de Corea) agrega que actualmente hay unos 64.000 estudiantes extranjeros en su país. Alrededor de 47.000 son chinos y muchos otros proceden del Japón, Mongolia, los Estados Unidos y Viet Nam. Las familias de los refugiados no tropiezan con problemas para entrar en el país ni para que se les reconozca la condición de migrantes.

52. **La Sra. Kim** Se Jin (República de Corea), en respuesta a las preguntas formuladas por miembros del Comité en la sesión anterior, dice que los trabajadores migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo no tropiezan con obstáculos para inscribir los nacimientos de sus hijos. Con arreglo a la Ley de nacionalidad, el cónyuge extranjero no necesita una garantía personal de su cónyuge para solicitar la nacionalidad coreana. Los cónyuges extranjeros que se divorcian por haber sufrido abandono, crueldad mental o explotación financiera por parte de su pareja coreana siguen teniendo derecho a obtener la nacionalidad.

53. El centro de apoyo a los refugiados está ubicado en la isla de Yeongjong, cerca del aeropuerto internacional de Incheon. El centro proporciona servicios médicos, alojamiento, asesoramiento laboral e información sobre la vida en la República de Corea. Mide unos 30.000 m<sup>2</sup> y pueden alojarse en él unas 100 personas. Con arreglo a la Ley marco sobre el trato de los extranjeros residentes en la República de Corea, el Gobierno ha procurado reforzar la participación de la sociedad civil en las actividades de supervisión de la aplicación de las políticas de integración social. Hay unos 189 miembros en el equipo de supervisión, de los que 50 son extranjeros. Merced a los esfuerzos de ese equipo, suelen encontrarse soluciones inmediatas o a más largo plazo para los problemas que surgen en relación con la aplicación de tales políticas.

54. **La Sra. Crickley** dice que el Comité tiene por objeto apoyar al Estado parte en las actividades que realiza para establecer y mantener las condiciones necesarias para el pleno disfrute de los derechos consagrados en la Convención. Obra así en reconocimiento de las convulsiones que tuvieron lugar en el Estado parte en el último siglo, su transición de un país de emigración a uno de inmigración y el rápido desarrollo que ha experimentado recientemente. Además, el Comité está de acuerdo con la afirmación del Estado parte de que su sociedad es multicultural y lo alienta a mantener el mismo grado de aprecio entre todos los miembros de esa sociedad por lo que respecta a los derechos que les atribuye la Convención.

55. Las observaciones finales del Comité se concentrarán en las cuestiones de la legislación y la definición, la infraestructura, incluida la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y la crítica constructiva de la sociedad civil. También se mostrará interés por la situación de los trabajadores migrantes y los refugiados, los cónyuges extranjeros y los grupos de las minorías étnicas. La oradora recuerda que el hecho de tratar a todos los grupos de la misma manera no significa que no haya discriminación. A este respecto, alienta al Estado parte a remitirse a la Recomendación general N° 32 del Comité, relativa al significado y alcance de las medidas especiales en la Convención. Además, el hecho de que sea escaso el número de denuncias de discriminación racial frecuentemente indica una falta de sensibilización más que la inexistencia de racismo. La oradora alienta el Estado parte a dar acogida a los trabajadores migrantes, habida cuenta de la contribución que estos hacen a la economía y de su papel en el desarrollo del país.

56. **El Sr. Choi** Suyoung (República de Corea) agradece a los miembros de Comité sus preguntas y sugerencias constructivas y les asegura que las autoridades pertinentes tendrán plenamente en cuenta todas sus observaciones. El Gobierno se esfuerza por construir una sociedad multicultural sin discriminación y ha realizado importantes progresos desde el examen del anterior informe periódico en 2007. No obstante, quedan muchos aspectos por mejorar, sobre los que se dará cuenta en el marco de los informes que se presenten con arreglo a la Convención y las consultas que se celebren con la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la sociedad civil. A fin de mantener la coherencia entre la sociedad coreana y la legislación nacional, el Gobierno realiza constantes esfuerzos con miras a la sensibilización y al establecimiento de un marco institucional para impedir la discriminación racial. Las actitudes respecto de los extranjeros y los grupos étnicos minoritarios están cambiando y en la actualidad la sociedad reconoce plenamente el valor del multiculturalismo y la diversidad cultural. El Gobierno continuará procurando lograr un mayor grado de unidad y diversidad.

*Se levanta la sesión a las 13.00 horas.*